X (2) 0 3

Rectificación al Reglamento (CE) nº 2129/94 del Consejo, de 19 de agosto de 1994, por el que se aplican a Sudáfrica determinadas ventajas concedidas por la Comunidad a los países en vías de desarrollo en el marco de las preferencias arancelarias generalizadas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 225 de 31 de agosto de 1994)

En la página 1, en el artículo 2:

- se suprimirá el párrafo primero;
- el párrafo segundo se sustituirá por el texto siguiente:
 - Los elementos siguientes se añaden en la parte A del Anexo III del Reglamento (CEE) $n^{\rm o}$ 3831/90 :
 - la mención "388 Sudáfrica (3)",
 - la nota a pie de página "(3) Respecto de la concesión de preferencias arancelarias generalizadas a Sudáfrica, el Reglamento (CE) nº 2129/94 (DO nº L 225 de 31. 8. 94, p. 1.) es aplicable". •.

En la página 2, en el Anexo I:

- se suprimirá la frase « Las menciones que figuran en los números de orden 10.1217 y 10.1227 se sustituyen por las menciones que figuran a continuación » que figura después del número de orden 10.0607;
- en la columna 2 frente al número de orden 10.1230 se añadirá el código NC 9403 60 30 después del código NC 9403 40.

En la página 3, en el Anexo II:

- en la columna « código NC »:
 - en lugar de: « 2711 »,

 - en lugar de: « ex 2844 30 11 »,
 - léase: « ex 2844 30 11*90 (i) »;
 - en lugar de: « ex 2844 30 51 »,
 - léase: « ex 2844 30 51*90 (¹) »;
 - en lugar de: « 3823 »,

 - en lugar de: « Capítulo 68 »,
 - léase: ex Capítulo 68 »;
 - en lugar de: « ex 8520 90 90 »,
 - léase : * 8250 90 90*90 (¹) * ;
- en la columna « Designación de las mercancías » :
 - en el texto que figura frente al código NC ex 3823 se añadirá el texto siguiente al final: «, excepto los comprendidos en la subpartida 3823 60 »;
 - en el texto que figura frente al ex Capítulo 68 se añadirá el siguiente texto al final: •, excepto los productos comprendidos en las subpartidas 6802 10 00, 6802 93 10, 6802 99 10, 6812 90 10, 6813 10 10 y 6813 90 10 •;
 - el texto que figura frente al código NC 7207 20 90*90 se sustituye por el siguiente texto :
 - Distintos de los de acero que contengan en peso, el 0,6 % o más de carbón ».

En las páginas 4 y 13 del Anexo 2 se añadirá la siguiente nota a pie de página:

« (3) Código Taric ».